



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 267 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 26 JUL. 2019

**VISTO:** El Memorandum N° 270-2019/GRP-440000-DRVCS-DR de fecha 14 de junio de 2019, el Informe N° 077-2019/GRP-440000-DRVCS-DR de fecha 06 de junio de 2019 y el Memorando N° 379-2019/GRP-410000 de fecha 28 de febrero de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Memorandum N° 270-2019/GRP-440000-DRVCS-DR y el Informe N° 077-2019/GRP-440000-DRVCS-DR de la Directora Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Memorando N° 379-2019/GRP-410000 del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, presenta la rendición de cuenta documentada de la Sra. **CYNTHIA MARISOL CORONADO CHECA** y solicita el reembolso de los gastos incurridos en la actividad encargada durante la comisión de servicio respectiva;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en su artículo 2°, inciso b). Resolución Administrativa para sustentar los reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de la comisión;

Que, la Oficina de Contabilidad, mediante proveído en los diferentes documentos de gestión administrativa, autoriza la remisión de la documentación sustentatoria del gasto de conformidad a la normatividad contable vigente y en concordancia a las disposiciones otorgadas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y en aplicación al Principio de Presunción de Veracidad, regulado por el inciso 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante el Art. 1 del D.S. N° 004.2019-JUS, en adelante T.U.O. de la Ley N° 27444; el cual señala que: **“En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”**, según se detalla :

INFORME	COMISIONADO	PERIODO	LUGAR COMISION	IMPORTE	FS
Memorandum N° 270-2019/GRP-440000-DRVCS-DR	CYNTHIA MARISOL CORONADO CHECA	22 al 23-05-2019	Trujillo	120.00	16
<b>TOTAL</b>				<b>S/ 120.00</b>	<b>16</b>

Que, habiéndose efectuado la respectiva verificación a la documentación que se adjunta, se considera necesaria la emisión de la presente Resolución Administrativa como sustento del reembolso de viáticos, por tratarse de situaciones contingentes debidamente justificadas en las que se evidencia la falta de entrega de viático, antes del inicio de la comisión de servicio;

De conformidad con las visaciones de la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y el T.U.O. de la Ley 27444.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 267 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 26 JUL. 2019

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** como reembolso de viáticos en comisión de servicio otorgados a favor de **CYNTHIA MARISOL CORONADO CHECA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZARSE** a la Oficina de Contabilidad para su afectación a la siguiente Estructura Programática, Fuente de Financiamiento y Clasificador de Gastos que se indica:

<b>Secuencia Funcional</b>	:	<b>0018</b>
Programa	:	0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural.
Producto	:	3000627 Servicio de Agua Potable .y Saneamiento para Hogares Rurales.
Actividad	:	5004470 Capacitación .en Gestión para Gobiernos Locales y Operadores.
Función	:	18 Saneamiento.
División Funcional	:	040 Saneamiento.
Grupo Funcional	:	0089 Saneamiento Rural
Rubro	:	18 Canon y Sobrec. Regalí. Renta de Aduanas y Participac.
Genérica de Gasto	:	2.3 Bienes y Servicios.
Importe	:	S/.120.00

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** el contenido de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Oficina Regional de Administración

CPC. RONALD MANUEL CARMEN CORDOVA  
Jefe

